

Votación de No Residentes

- A) Los españoles residentes en España, inscritos en el censo electoral de residentes en España (**CER**), cerrado a 1 de febrero de 2019, que se encuentren temporalmente en el extranjero (voto **ERTA**), podrán votar en todos los procesos convocados.
- B) Además, el censo se amplía con las inscripciones de los siguientes **extranjeros** residentes en España con derecho a voto, si se encuentran temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y van a permanecer en esa situación hasta el día de la votación:
- Los ciudadanos de la **Unión Europea** residentes en España e inscritos en nuestro país para estas elecciones (**CERE**), que se hallen temporalmente en el extranjero, podrán votar en las elecciones municipales y en las europneas, siempre que hayan optado por la elección en España (el plazo para registrarse en España en el Censo Electoral de Residentes Extranjeros fue del 1 de noviembre de 2018 al 30 de enero de 2019).
 - Nacionales de países con **Acuerdos de reciprocidad de voto en elecciones municipales** (Bolivia, Cabo Verde, Colombia, Corea, Chile, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Trinidad y Tobago y Reino Unido, en su caso), que cumplan las condiciones requeridas en ellos y hayan solicitado su inscripción en el plazo establecido (en este caso, el plazo para inscribirse fue del 1 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019) podrán votar en las municipales.

Estos electores que se encuentren temporalmente en Hungría y deseen votar en las Elecciones que se celebrarán el próximo 26 de mayo, tienen que solicitarlo.

Para ello, deben acudir personalmente a esta Embajada y llevar a cabo los siguientes pasos:

- Los ciudadanos españoles deberán inscribirse como **NO RESIDENTES** en el Registro de Matrícula Consular de esta Embajada. Dicha inscripción no producirá la baja en el padrón de procedencia. La inscripción debe hacerse personalmente en esta Embajada.
- Los ciudadanos extranjeros deberán inscribirse en el **REGISTRO CONSULAR DE EXTRANJEROS**.
- Rellenar el impreso de solicitud de la documentación electoral. Este impreso podrá descargarse de la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y del Ministerio del Interior, o recogerse directamente en las dependencias de esta Embajada.
- Presentar **personalmente**, previa identificación mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español, dicho impreso en esta Embajada, entre el día de la convocatoria y **no más tarde del 27 de abril**.
- Posteriormente, la Oficina del Censo Electoral remitirá directamente al elector la documentación necesaria para votar a la dirección postal en Hungría que éste haya indicado y en la que se encuentre residiendo temporalmente.

Una vez recibida la documentación, y siguiendo atentamente las instrucciones incluidas en la hoja informativa, el elector remitirá el sobre por correo certificado a la Mesa electoral en España no más tarde del 22 de mayo.

Será indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado correspondiente, que certifique que se ha remitido dentro del plazo previsto.